

Versión Estenográfica de la Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, realizada de manera virtual, a través de la plataforma WebEx.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Buenas tardes, les damos la bienvenida a esta tercera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, siendo las 14 horas con 9 minutos de este día 27 de mayo de 2022, iniciamos esta sesión.

Le solicito a la Secretaría Técnica que verifique la asistencia a esta comisión.

Lic. Claudia Urbina: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y todos.

Para efectos del acta pasaré lista.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Presente, buenas tardes.

Lic. Claudia Urbina: Gracias, buenas tardes.

Consejero Martín Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Presente.

Lic. Claudia Urbina: Gracias, buenas tardes.

Consejera Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Presente, buenas tardes.

Lic. Claudia Urbina: Gracias, buenas tardes.

Consejera Claudia Zavala.

Todavía no nos acompaña.

Consejero Uuc-kib Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Presente.

Lic. Claudia Urbina: Gracias, buenas tardes.

Le informo que están presentes cuatro de los cinco integrantes con voto de esta comisión, por lo que existe quórum para sesionar.

Ahora pasaré lista a las representaciones de los partidos políticos:

Partido Acción Nacional.

Representante del PAN: Presente, buenas tardes.

Lic. Claudia Urbina: Gracias, buenas tardes.

Partido Revolucionario Institucional.

Representante del PRI: Presente, buenas tardes.

Lic. Claudia Urbina: Gracias, buenas tardes.

Partido de la Revolución Democrática.

Representante del PRD: Presente, buenas tardes a todas y a todos.

Lic. Claudia Urbina: Gracias, buenas tardes.

Partido del Trabajo.

No se encuentra el Partido del Trabajo.

Partido Verde Ecologista de México.

Representante del PVEM: Presente, buenas tardes.

Lic. Claudia Urbina: Gracias, buenas tardes.

Movimiento Ciudadano.

Representante del Partido Movimiento Ciudadano: Presente, buenas tardes.

Lic. Claudia Urbina: Gracias, buenas tardes.

Morena.

Gracias, Gema, buenas tardes.

Están presentes seis de las siete representaciones de los partidos políticos, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias.

Se declara legalmente instalada la sesión.

Le pido a la señora Secretaria presente el orden del día y lo someta a votación.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

El orden del día previsto para esta sesión, ha sido circulado con anterioridad, por lo que procedería someterlo a la consideración de las consejeras y consejeros integrantes de esta comisión.

Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Es aprobado, Presidente.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias.

Le solicito por favor, desahogue el primer asunto del orden del día.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

El primer asunto del orden del día se refiere a la discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la segunda sesión extraordinaria urgente de carácter público, celebrada el 13 de mayo del año en curso.

Le informo, Presidente, que se recibieron observaciones de la oficina de la consejera Ravel, mismas que se consideran procedentes.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias.

Ciudadanos integrantes de esta comisión, está a su consideración el proyecto de acta.

No habiendo quien haga uso de la voz, le solicito, señora Secretaria, tome la votación correspondiente.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consulto a las y los consejeros electorales integrantes de la comisión, si se aprueba el proyecto de acta mencionada.

Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Es aprobado, señor Presidente, por unanimidad de votos de las y los consejeros presentes.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, señora Secretaria.

Le solicito por favor, desahogue el siguiente punto del orden del día.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

El segundo asunto del orden del día se refiere a la discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la convocatoria y el cuestionario para la consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular.

Le informo que se recibieron observaciones de las oficinas de los consejeros, de las consejeras Ravel, Favela, Zavala y del consejero Faz, mismas que después, si me permite leer el tema, podría poner a su consideración.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: De acuerdo.

Adelante, por favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Como es de su conocimiento, en el Marco del Proceso Electoral Federal 2020...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... **Consejero Electoral Uuc-kib Espadas:** De acuerdo.

Adelante, por favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Como es de su conocimiento, en el marco del proceso electoral federal 2020-2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó al Consejo General de este Instituto mediante sentencia dictada en el expediente SUP-REC1410/2021 y acumulados emitir lineamientos que permitan verificar de manera certera el cumplimiento de la auto adscripción calificada.

Con el propósito de acatar esta sentencia y con base en el artículo 2º constitucional, así como en diversos instrumentos internacionales y jurisdiccionales nacionales, el Instituto Nacional Electoral tiene la obligación de consultar a los pueblos indígenas respecto de la implementación de medidas susceptible de afectarles directamente. El cual es el caso de los lineamientos ordenados por la Sala Superior.

A partir de lo anterior, el Consejo General en sesión celebrada el 17 de mayo emitió el acuerdo INE/CG347/2022 por el que aprobó realizar la consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular y su protocolo.

En el punto tercero del acuerdo referido, el Consejo General designo a la DEPPP como responsable de la consulta bajo la supervisión y seguimiento de esta comisión, así como para, en coordinación con el INPI, presentar a esta comisión una propuesta de cuestionario y convocatoria para la consulta en la que se establezcan las fechas para las distintas fases que las componen, la cual, a su vez, sería sometida a consideración del Consejo General.

En el anteproyecto de acuerdo se pone a su consideración aprobar el cuestionario y la convocatoria para la consulta, así como la convocatoria para las y los observadores de esta.

Para el caso del cuestionario, el cual se presenta como anexo 1 del anteproyecto, se propone una serie de preguntas para identificar el perfil de la persona que participa, esto es, su lugar de procedencia, el pueblo al que pertenece y la comunidad en la que, en su caso, forme parte.

Así también se incluyen nueve preguntas para conocer la opinión de las personas consultadas en torno las autoridades que consideran deben emitir la constancia o documento de reconocimiento indígena de las personas candidatas a cargos federales de elección popular, los requisitos que deben reunir una persona para ser postulada a una candidatura federal al amparo de la acción afirmativa indígena, los horarios en que pueden realizarse las diligencias de verificación de la constancia o documento de reconocimiento indígena, así como sobre la posibilidad de que las personas electas como diputadas o diputados en alguno de los distritos indígenas en que no fue obligatorio postular personas de esa condición, puedan reelegirse por ese mismo distrito, aun cuando en ese momento no se hubiesen acreditado como indígenas.

Se considera que con dichas preguntas podrán conocerse las opiniones, propuestas y planteamientos de las personas, pueblos y comunidades indígenas sobre la forma en que se deberán acreditar la auto adscripción calificada.

Asimismo, proporcionarán un acercamiento a los requisitos que esta autoridad debe de exigir a los partidos políticos y coaliciones al momento del registro de candidaturas, así como sobre las autoridades que podrán emitir las constancias de que se cumplen tales requisitos.

Entre otros elementos que serán de gran ayuda para esta autoridad para que se encuentre en aptitud de emitir los lineamientos que ha ordenado la autoridad jurisdiccional.

En cuanto a las fechas a las diferentes etapas que comprende la consulta, en la convocatoria que se presenta como anexo 2 del anteproyecto se proponen las siguientes:

Etapas informativas, del 6 al 17 de junio de 2022.

Etapas deliberativas, del 18 de junio al 1 de julio de 2022.

Etapas consultivas, del 2 al 21 de julio.

Etapas de valoración de las opiniones y sugerencias, del 15 al 19 de agosto.

Etapas de conclusiones y dictamen, del 22 al 29 de agosto.

Las fechas propuestas para la realización de la consulta, si bien se encuentran acotadas, ello obedece a la necesidad de cumplir con el plazo otorgado por la autoridad jurisdiccional, no obstante, se cubren todas las etapas establecidas por el Consejo General con el tiempo suficiente para su realización.

Cabe mencionar que en el anteproyecto se propone que la convocatoria completa se publique en la página oficial del Instituto, pero se presenta como anexo 2A un extracto de la convocatoria, el cual se propone sea el que se publique en los medios al alcance y se traduzca en mayor número de lenguas indígenas posibles.

En otro orden de ideas, considerando el 32 del acuerdo INE/CG/347/2022, en relación con el apartado F numeral 6 del protocolo, se estableció que las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas acreditadas por el INPI y el INE podrán participar como observadores de la consulta, por ello en el anteproyecto como anexo 3 se propone una convocatoria para invitar a tales actores a participar en la consulta.

En dicha convocatoria, se establecen los requisitos, documentos y plazos que deberá cumplir, así como el objeto de su participación.

Es cuanto.

Sigue 3ª. Parte
Inicia 3ª. Parte

...en dicha convocatoria, se establecen los requisitos, documentos y plazos que deberán cumplir, así como el objeto de su participación.

Es cuanto.

Y si me permiten respecto de las observaciones, también haré un resumen.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Adelante, por favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Recibimos varias observaciones, estuvo la Secretaria Técnica analizando las observaciones y las clasificamos en procedentes y no procedentes, de forma y de fondo, permítame tres segundos.

Tenemos las observaciones procedentes, se recibieron observaciones de forma y fondo por parte de las oficinas de las y los consejeros integrantes de esta comisión, así como del consejero Ruiz Saldaña. Todas las observaciones de forma resultaron procedentes.

Ahora bien, enunciaré las observaciones de fondo para el acuerdo y sus anexos que, a consideración de esta Secretaría Técnica, se consideran procedentes, por lo que se sugiere incluirlas en la votación en lo general.

En primer lugar, respecto del anteproyecto de acuerdo de la oficina de la consejera Favela propone: agregar al título, que también se aprueba el extracto de la convocatoria a personas, pueblos y comunidades indígenas, así como la convocatoria a organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas y de investigación, como observadores de la consulta.

Dos, reorganizar la parte considerativa del anteproyecto, iniciando con lo referente a la convocatoria y su extracto, posteriormente el cuestionario y, finalmente, la convocatoria observadores, para seguir en la misma lógica.

Por parte de la consejera Ravel:

Uno. Se sugiere agregar en el punto de acuerdo tercero que la convocatoria también deberá ser publicado en un diario de mayor circulación nacional y local en cada entidad federativa, así como los estrados de las juntas locales y distritales a nivel nacional, en los módulos de atención ciudadana del Instituto y en lugares públicos de las entidades federativas, dado que el protocolo ya aprobado se estableció que debía publicarse en esos medios.

En cuanto al cuestionario, se recibieron las siguientes observaciones y propuestas, que son procedentes a consideración de esta Secretaría.

Por parte de la consejera Zavala, se propone modificar las preguntas 5, 8 y 9 para quedar de la siguiente manera:

En la 5. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pide acreditar la pertenencia de una persona indígena a una comunidad para ser candidata o candidato en un distrito indígena, en ese supuesto, ¿cuál o cuáles de los siguientes elementos, considera debe reunir una persona para obtener una candidatura indígena?

2. El INE tiene que hacer visitas a la autoridad que emita la constancia o acreditación, considera que la entrevista se llevará a cabo de lunes a viernes entre las 9:00 y 18:00 horas, sean días y horarios adecuados, ¿considera adecuados estos días y horas para la actividad?, en caso de no estar de acuerdo, señale los días y horas que considere adecuados.

Y en la pregunta 9. Las y los diputados electos en distritos indígenas pueden reelegirse sin necesidad de acreditar la pertenencia al pueblo o comunidad indígena, ¿considera adecuada esta disposición?

También, de parte del consejero Faz, es la pregunta, en la pregunta 3 se advierte que el cuestionario incluye preguntas que en apariencia permiten que exista un

medio de comprobación del vínculo comunitario distinto a la autoadscripción calificada.

Toda vez que en la pregunta 3, inciso e), se cuestiona si no se requiere una constancia o documento de reconocimiento, y si consideran que basta con la propia identificación como persona indígena para acreditar su pertinencia comunitaria.

Lo anterior, toda vez que es contrario a la sentencia dictada el 28 de agosto de 2021, dentro del expediente SUP-REP-1410/2021 y acumulados, dado que permite que el medio para comprobar el vínculo sea a través de la autoadscripción simple.

Ahora bien, respecto de la convocatoria tenemos, por parte de la consejera Favela, y que también atiende la observación del consejero Ruiz Saldaña, se propone modificar la redacción sobre a quiénes va dirigida la convocatoria, para que quede de la siguiente manera:

“A las personas indígenas, autoridades indígenas tradicionales y comunitarias de los pueblos y comunidades indígenas del territorio nacional, interesadas en participar en la consulta previa, libre e informada que se llevará a cabo con la finalidad de que emitan su opinión acerca de los documentos, con lo que los partidos políticos y coaliciones deberán acreditar la autoadscripción calificada, entendida como la forma de demostrar que una persona es indígena y/o forma parte de un pueblo, comunidad indígena en el registro de candidaturas para ocupar cargos federales de elección popular, al amparo de la acción afirmativa indígena en el Proceso 2023-2024”.

Por parte de los consejeros...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

...cargos federales de elección popular al amparo de la acción afirmativa indígena en el proceso 2023-2024.

Por parte de los consejeros Ravel y Ruiz Saldaña respecto de la base sexta. Se señala que no se establece cuál será el correo electrónico ni las extensiones particulares, por lo que se considera necesario complementar dicha información.

Por parte de la oficina del consejero Ruiz Saldaña. El documento señala que en la etapa deliberativa no pueden participar órganos de la autoridad electoral ni partidos políticos, a fin de armonizarlo con la convocatoria para observadores, en donde también se señala que no podrán intervenir en la etapa deliberativa, se sugiere incluir también precisamente a los observadores.

Finalmente, respecto de la convocatoria a observadores por parte de la consejera Ravel. Se sugiere incluir los requisitos que deberán cumplir las organizaciones de

la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación que participen como observadores, dado que solo se mencionan los requisitos para las personas que participan en lo particular.

Entre los requisitos que deberán indicarse, es que se encuentren constituidos conforme a las normas mexicanas.

Respecto de las observaciones procedentes, fueron varias observaciones las que nos llegaron, por eso es por lo que las dividí en dos rubros.

Ahora bien, las observaciones no procedentes y que consideramos que pueden ponerse a votación en lo particular, son las siguientes:

Enunciaré ahora las propuestas presentadas que se han valorado como no procedentes para que se puedan discutir y, en su caso, someter a una votación particular.

Sobre el acuerdo, por parte de la consejera Ravel, se propone:

Respecto al considerando 13, se sugirió que en el calendario establecido en las páginas 20 y 21, las fechas señaladas para la etapa de la convocatorias se modifiquen para que ésta se desarrolle antes que la etapa informativa. Actualmente se señalan las mismas fechas para el desahogo de ambas.

Se considera que no es procedente, dado que en ambas etapas se desarrollan simultáneamente. No es posible que la etapa de convocatoria se realice antes en razón de los tiempos para la traducción de la misma, de su notificación a las juntas locales y distritales, y de su distribución a los medios en que se publicará.

Por parte de la consejera Zavala, respecto al considerando 13. Se propone modificar el inciso a) para que la redacción de los temas contemplados en el cuestionario se acote a las autoridades que se reconocen en su comunidad.

Lo mismo, consideramos que no es procedente ya que es importante que se señale no solo cuántas autoridades reconoce, sino que ellas precisen cuáles tienen atribuciones para emitir las constancias. Esto, debido a que la experiencia de los procesos anteriores demostró que no todas las autoridades que reconocen cuentan con esas atribuciones.

Sobre el cuestionario, por parte de la consejera Favela. Se sugirió agregar la pregunta sobre si anteriormente la persona fue parte de una autoridad tradicional.

Se considera que no procede debido a que el cuestionario es una guía para el desarrollo de la consulta, no es un documento que pretenda identificar a las personas que participen en las reuniones, y tampoco pretende ser invasivo.

Segunda, la modificación de la pregunta nueve, para quedar de la siguiente manera: ¿Está de acuerdo con que las personas elegidas como diputadas o diputados federales por distritos indígenas, en los que antes no fue obligatorio que fueran personas indígenas, puedan registrarse para reelegirse por ese mismo distrito, aun cuando no esté demostrado que pertenecen a un pueblo o comunidad indígena?

Se considera que no procede, ya que en la sentencia SXJDC590, SXJDC596 y SXJDC600, todas de 2021, la Sala Regional Xalapa señaló que la haber resultado electa una persona en un proceso electoral dentro de un distrito indígena, esto es, debido al apoyo que obtuvo en esa elección en un distrito con población mayoritariamente indígena, es posible concluir que la persona tiene por acreditada la adscripción calificada para contender como candidata a una diputación por mayoría relativa, y que con ello se acredite el vínculo comunitario.

Por lo que sería contradictorio señalar que aunque fue electa en un distrito indígena, no está demostrada su pertenencia a la comunidad.

La consejera Ravel sugiere modificar la redacción de la pregunta 5 para que quede de la siguiente manera.

¿Cuáles de los siguientes elementos considera que demuestran fehaciente y objetivamente que una persona tiene un vínculo efectivo con el pueblo o comunidad indígena...

Sigue 5ª. Parte
Inicia 5ª. Parte

...de los siguientes elementos considera que demuestran fehacientemente y objetivamente que una persona tiene un vínculo efectivo con el pueblo o comunidad indígena a la que pretende ser candidata.

Asimismo, sugiere modificar los elementos identificados en la tabla, correspondiente a las opciones, con la finalidad de que las consultas se circunscriban en los requisitos o elementos que en el pasado, esta autoridad electoral ha considerado demuestran el vínculo efectivo.

Por supuesto, dejando el último para que las personas, pueblos y comunidades puedan indicar algún otro.

En este sentido se sugiere que los puntos a, b, d, e, f, y g, se establezcan en los términos que se redactaron en el acuerdo INE-CG572/2020, que en el c) se elimine dado que hablar alguna lengua indígena no puede ser un criterio para acreditar la autoadscripción calificada y por ello no se estableció en el acuerdo referido.

Así se propone que quede, que se modifique el cuestionario en los siguientes términos, los voy a leer:

- a) Ser originario o descendiente de la comunidad y contar con elementos que acrediten su participación y compromiso en comunitario.
- b) Haber prestado en algún momento servicios comunitarios o desempeñados cargos tradicionales en el pueblo originario o comunidad indígena, al que pertenezca la persona dentro de la población o distrito indígena por el que pretenda ser postulado.
- c) Haber participado en reuniones de trabajo, tendentes a mejorar las instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno de la vida comunal en el pueblo originario o comunidad indígena, al que pertenezca la persona dentro de la población o distrito indígena, por el que pretenda ser postulado.
- d) Ser representante o miembro de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar, o conservar sus instituciones dentro de la población o distrito indígena, por el que pretende ser postulada.
- e) Otro, indique cuál.

Respecto a la modificación sugerida para la pregunta, se estima que no es procedente debido a que el documento debe ser breve, claro y con lenguaje ciudadano, sin incidir en las respuestas.

Con esta propuesta se está encaminando sólo para acreditar el vínculo con la comunidad.

En cuanto a las opciones para la pregunta, se considera que no se está sometiendo a consulta los criterios aprobados por el Consejo General, en el proceso electoral 2020-2021, si no que se está consultando a las personas indígenas cuáles son los criterios que ellos consideran deben contemplarse para acreditar que una persona es indígena con miras al Proceso Electoral Federal 2023-2024.

La consejera Ravel también sugiere que antes de la pregunta 8, se explique brevemente qué fue lo que el INE estableció en las elecciones 2021, para constatar la veracidad de las constancias para posteriormente preguntar si consideran que ese mecanismo es efectivo o sugieren algún otro. Se señala una propuesta de redacción.

Sobre el particular se considera que no es procedente debido al mismo argumento que en el punto anterior, toda vez que no estamos verificando si en efecto, lo establecido en el proceso electoral 2020-2021, fue ideal para poder acreditar la comunidad, sino estamos en estricto acatamiento a una sentencia del Tribunal.

En cuanto a la convocatoria.

Por parte de la oficina de la consejera Ravel, se sugiere agregar en la convocatoria, en etapa informativa lo siguiente: el protocolo para la consulta previa, libre,

informada a las personas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos federales de elección y el cuadernillo con información más relevante sobre la autoadscripción calificada, elaborado por la DEPPP en colaboración la DECEyEC.

Esta Secretaría considera que no es procedente, toda vez que no se trata de transcribir lo que señala el protocolo, aunado a que entregar el protocolo completo resulta 38 páginas, sería de difícil traducción y comprensión para las personas indígenas, considerando, además el alto grado de analfabetismo.

Finalmente, en la convocatoria para observadores, el consejero Ruiz Saldaña solicita que dentro de los documentos exigidos se encuentra la copia certificada del acta constitutiva de la asociación o sociedad civil, cuyo objeto social se encuentre relacionado con temas atinentes a los pueblos y comunidades indígenas, al respecto de la redacción contenida en la documentación circulada, no queda claro si sólo las asociaciones o sociedades con dicho objeto pueden ser observados o está abierto a todas las asociaciones.

Se estima que lo correcto al ser que, la que maximiza derechos, esta sea la opción, esta Secretaría Técnica considera que no procede, toda vez que desde la discusión del protocolo se acotó a que tuvieran algún tema estas asociaciones o instituciones, algún tema relacionado con la comunidad indígena.

Es cuanto Presidente.

(Silencio en sala)

Sigue 6ª. Parte
Inicia 6ª. Parte

(Silencio en sala)

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, señora Secretaria.

Ciudadanas integrantes de esta comisión, está a su consideración el proyecto de acuerdo.

Tiene la palabra la consejera Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Gracias, Presidente.

Bueno, como ya ha dado cuenta la Secretaria Técnica de esta comisión, mandé varias observaciones, no sabía hasta ahora si habían resultado procedentes o no, yo creo que sería deseable que se retomara la práctica que teníamos en esta comisión y que tenemos a otras comisiones de que se circule previo a que inicie la

propia comisión el dictamen que hace el área respecto a la procedencia de las observaciones que mandamos las y los consejeros.

La verdad es que fue difícil dar seguimiento a tantas observaciones y a los argumentos que manifestaba la Secretaria Técnica de por qué no eran procedentes algunas de las que yo hice. Tomé algunas anotaciones, me referiré a ello, pero, posiblemente varias cosas se me pasaron porque sí es muy complicado poder escribir tan rápido.

Entonces, sí agradecería mucho si me lo pudieran mandar por escrito para que nosotros pudiéramos también hacer ese análisis.

Desde mi oficina hicimos también el esfuerzo de hacerles llegar por escrito a tiempo, desde el día de ayer, para que se pudiera hacer esta revisión por parte del área técnica.

Ahora, con independencia de las observaciones que yo mandé, tengo varias reflexiones que quiero compartir con ustedes.

Me parece que la construcción del cuestionario y, por lo tanto, las preguntas que contiene deben partir del hecho de la existencia y aplicabilidad de la autoadscripción calificada, porque la sentencia que estamos acatando parte de ese supuesto y únicamente nos constriñe consultar a las personas indígenas su opinión para utilizar la forma de comprobación.

En ese sentido, no concuerdo con la inclusión de preguntas que implican la determinación de quién es indígena y cuestionan la existencia y aplicabilidad de la autoadscripción calificada. Me refiero a preguntas como la 2, donde se les pregunta “¿Considera que dentro de su comunidad o cualquier comunidad existe una autoridad que pueda certificar quién es indígena y quién no?” o la 4, “¿para poder ser candidato o candidata a un puesto de elección popular, considera que la autoridad electoral debe solicitar la certificación de la calidad de indígenas a las personas?”

También anuncio que votaré en contra de la pregunta 6, que dice “¿si vive en una comunidad donde habita u importante número de personas indígenas, pero no tiene vida comunitaria, quién o qué autoridad considera que puede certificar que usted es indígena?” ya que en Consejo General acompañé la visión especializada que nos dio el INPI respecto a que la consulta es solo un derecho colectivo perteneciente a los pueblos y comunidades indígenas, entiendo que esa no fue la postura mayoritaria, pero sí fue lo que yo acompañé.

Entonces, en consistencia votaría en contra de esta pregunta 6.

Ahora, me parece que un concepto que nos debe servir como eje rector en el cuestionario es la definición que la propia Sala Superior dio de autoadscripción calificada y a partir de esta replantear las preguntas.

Por ejemplo, la pregunta tres dice, “¿para usted cuál de las siguientes autoridades considera debe emitir la constancia o documento o reconocimiento de identidad indígena (autoadscripción calificada)?”

Es decir que se está equiparando la autoadscripción calificada con un documento o constancia o reconocimiento de identidad indígena y me parece que eso no es lo que la Sala Superior ha considerado autoadscripción calificada.

Si nos remontamos al SUP RAP 726/2017 y acumulados, que es la sentencia donde por primera vez la Sala Superior utilizó este concepto, dijo:

“Para hacer efectiva la acción afirmativa en cuanto a que las personas postuladas por los partidos sean representativas de la comunidad indígena, no basta con que se presente la sola manifestación de autoadscripción, sino que al momento de registro será necesario que los partidos políticos acrediten si existe o no una vinculación de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica, así como de preservar el cumplimiento de la medida. Esto es, estamos en presencia de una autoadscripción calificada que debe ser comprobada con los medios de prueba idóneos para ello.”

En ese sentido, en su caso la pregunta 3 debería decir: “para usted, cuál de las siguientes autoridades considera de emitir la constancia o documento que acredite ...

Sigue 7ª. Parte
Inicia 7ª. Parte

...la pregunta 3, debería decir, para usted ¿cuál de las siguientes autoridades considera debe de emitir la constancia o documento que acredite un vínculo de la persona con la comunidad indígena a la que pertenece?, porque desde el concepto de la sala, la autoadscripción calificada no es un documento de identidad indígena, sino, más bien, un documento que haga constar vínculo comunitario.

Ahora, como lo refirió la Secretaria Técnica, mandé una observación específicamente de la pregunta 5. Sugerí que se modifiquen los elementos identitarios en la tabla, con la finalidad de que la consulta se circunscriba a los requisitos o elementos que en el pasado esta autoridad electoral ha considerado, demuestran el vínculo efectivo.

Por supuesto, dejando lo último para las personas, pueblos y comunidades puedan indicar algún otro, porque desde mi punto de vista, justo la consulta se trata de verificar si lo que hemos pedido para acreditar la autoadscripción calificada es correcto o no, si vamos bien ¿no?, o regresamos, modificamos, o adicionamos. Es decir, si hay también otros elementos que habríamos de considerar.

En ese sentido, los elementos que se describen en el cuadro, como A, B, D, E, F y G, deben establecerse en los términos en que se redactaron en el acuerdo 572/2020; ese acuerdo fue por el que aprobamos los criterios aplicables para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral 2020-2021.

Y el C, como ya lo decía también en la exposición, de la observación que mandé, se debe eliminar, dado que hablar alguna lengua indígena no puede ser un criterio para acreditar autoadscripción calificada, y por ello no se estableció en el propio acuerdo referido.

Yo sí creo que lo que tenemos que hacer es revisar si los elementos que nosotros hemos tomado en consideración para acreditar este vínculo comunitario que nos está requiriendo la Sala Superior, para que exista la autoadscripción calificada, son correctos o no, y que nos lo digan las propias personas indígenas y que nos digan si debimos tomar en cuenta otros.

Por eso la sugerencia y por eso insisto en esa observación que se ha considerado como no procedente por parte del área.

Me parece que no es que se trate de incidir, es decir a lo que nosotros hemos venido haciendo para que nos den también su opinión respecto a que si eso es correcto, sobre todo porque sí, se trata, efectivamente, como se percibió en la observación que mandé y por lo que ha dicho la Sala Superior, de verificar si los elementos que nosotros estamos tomando en consideración logran acreditar un vínculo comunitario, para, entonces, entrar en el concepto de autoadscripción calificada, que nos ha dicho la Sala Superior, considerando que estamos en un acatamiento de sentencia.

Ésas serían mis observaciones, Presidente.

Gracias.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, consejera.

Sigue a disposición el uso de la voz.

Tiene el uso de la voz Julio Cisneros, representante del Partido de la Revolución Democrática.

Representante del PRD: Buenas tardes, nuevamente a todas y a todos.

Aquí estuvimos analizando el tema de las preguntas del cuestionario y hay unas que en realidad yo creo que ni siquiera se deberían de hacer, y pediría que se valoraran. Como ejemplo pudiera ser la 4, que va encaminada a conseguir que la persona entrevistada nos diga si la autoridad electoral debe solicitar la certificación de calidad indígena a las personas.

Éstas a las que quieren ser candidatos, para poder ser candidatos.

Creo yo que este tipo de pregunta ya no tendría que hacerse, ¿por qué? Porque la intención yo entiendo que es sacar unos lineamientos, que precisamente, para obtener el documento o los parámetros necesarios para la auto calificación de acción afirmativa indígena.

Aquí, esta pregunta sería si apenas empezáramos a explorar, ¿qué es lo que tenemos que hacer?, pero lo cierto es que ahora ya tenemos la orden judicial o jurisdiccional para sacar este tipo de lineamientos. Entonces ya sería ocioso el preguntarle a la persona si está de acuerdo o no está de acuerdo que la autoridad haga esto, solicite este documento.

Ahora sí que no nos podemos hacer para atrás, tenemos que solicitarlo forzosamente....

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

...solicite este documento.

Ahora sí que no nos podemos hacer para atrás, tenemos que solicitarlo forzosamente.

Esta pregunta, creo yo, que ya no tendría que realizarla, y por eso lo pongo en la mesa para efecto de que se pudiera analizar.

Y en este mismo sentido sería la 5, en la parte donde comienza, que es la que dice que en caso que la autoridad pueda pedir, demostrar que un candidato o candidata es indígena, o sea, ya es un hecho que ésa es la intención para ver eso, es el obtener el documento que nos permita a nosotros como partidos políticos si cumple o no con la acción afirmativa, y así ofrecerlo a ustedes.

Creo que este tipo de preguntas ya saldrían siendo ociosas.

La segunda parte, a lo mejor ahí también para no ser repetitivo, la segunda parte de este cinco creo que coincido con lo que dice la consejera Dania, el tema para poder establecer un poco más y puntualmente lo que es la pregunta para obtener respuestas que nos pudieran ayudar un poco más a la hora de conclusiones, y saber cuál es la determinación que se tiene que cumplir para el tema de las acciones afirmativas indígenas.

Gracias.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, señor representante.

Sigue a disposición el uso de la voz.

Bien, voy a intervenir yo.

Me parece que tenemos que tener muy claro el proceso dentro del que estamos, es decir, esta consulta es parte de un acatamiento a una sentencia del Tribunal, que nos ordena resolver el problema de incertidumbre que generó su sentencia sobre autoadscripción calificada en el pasado proceso electoral.

Es decir, el resultado de esto que vamos a votar en este momento no son los lineamientos, son las condiciones de convocatoria a la consulta.

Entonces, me parece que hay que tener prudencia para distinguir las cosas a las que el INE está obligado a ceñirse a la hora de dictar sus lineamientos, y las cosas sobre las cuales las personas consultadas deben estar en libertad de opinión.

A mí me parece, a ver, la razón misma por la que se nos ordena rehacer estos lineamientos y hacer una consulta, es porque el ejercicio práctico de autoadscripción calificada en la elección de 2021 fue un ejercicio fallido. Si la autoadscripción calificada hubiera funcionado como se suponía que tenía que haber funcionado, el Tribunal simplemente no nos hubiera ordenado reformar lineamientos para darle certeza a algo que ya la tendría.

En esa misma medida, me parece que tenemos que asumir que la constricción que nosotros como Instituto Nacional Electoral tenemos para dictar las normas para la autoadscripción calificada no son los mismos límites de constricción a los que se debe someter a los consultados.

La consulta debe ser libre, de forma tal que si yo pregunto, “oye, ¿cómo te parece a ti que deban certificar tu pertenencia al pueblo maya?”, pueda ser perfectamente legítimo y el INE no tiene por qué asumir ahí una posición de vigilancia de lo que se debe poder decir, la respuesta puede ser perfectamente la que muchos mayas me han dado en la vida civil, es absurdo pedir la calificación.

Es decir, los fallos de la Sala son inatacables y, en consecuencia, nosotros tenemos que ceñirnos a ello, pero sus criterios no son infalibles, por lo que al momento de una consulta libre, y la condición de libertad de la consulta no es una buena intención ni del proyecto ni del INE, es una obligación.

Cuando sometemos a una consulta libre, cuando vamos a preguntarle a los pueblos indígenas, “oigan, pueblos indígenas, ustedes compuestos por 24 millones de personas, ¿cómo opinan que debe funcionar la calificación de la autoadscripción?”, me parece que no podemos establecer como límite esa opinión, aceptar en todos sus términos la autoadscripción tal como la define la Sala.

A ver, la idea misma de proveer un instrumento que garantice lo que no pudo garantizar la disposición de la Sala Superior implica, necesariamente, modificar...

Sigue 9ª. Parte
Inicia 9ª. Parte

...garantice lo que no pudo garantizar la disposición de la Sala Superior, implica necesariamente, modificaciones adjetivas al procedimiento. Eso es el límite que obliga a este Consejo.

Pero me parece que esto no limita el derecho y éste es el momento oportuno para esas opiniones, no limita el derecho de 24 de los que deseen hacerlo, de 24 millones de integrantes de pueblos indígenas de este país, de decir que lo sustancial también es incorrecto.

Esto es algo que está en el debate público, esto es algo que está en la opinión de muchos indígenas y no me parece que el que ciertas premisas sean obligatorias a la hora de que nosotros definamos los lineamientos, tengan que ser limitantes de opinión para quienes son consultados en una consulta libre, reitero.

Y es que además, la realidad del caso es que en los distintos procesos, en el proceso mismo de debate sobre la autoadscripción en el 2021, se generaron una serie de criterios diferentes.

En los procesos electorales locales, se han generado criterios diferentes que han transitado, por ejemplo, y esto debo admitirlo, yo no lo sabía, me lo informa uno de los contendientes de los participantes en la selección de consejeros para el estado de Chiapas, que en Chiapas han establecido, por ejemplo, que la calificación se pueda dar a través de testimoniales privadas.

Es decir, partiendo del hecho, es que esto no es un supuesto ni puede ser sustituido por la sección jurídica, el hecho de que la inmensa mayoría de las personas indígenas no reconocen ninguna autoridad tradicional indígena, se remedió proveyendo constancias privadas; es decir, gente que conoce, que vive, convive, que comparte espacio físico o no con los aspirantes, hacían constar testimonialmente, que lo reconocían como uno de ellos.

No estoy diciendo que esto deba ser algo de lo que resulte de los lineamientos ni sé si esto que algunas personas opinaron y llevaron a norma en Chiapas, va a ser opinado en nuestras consultas.

Pero me parece que si establecemos como punto de partida, que todas, que ninguna de las particularidades de lo que ha establecido la Sala Superior en esta materia, es opinable, pues no hay materia para la consulta. Es decir, hay una cosa que se hizo y que se ordenó judicialmente, y que se hizo con ciertas particularidades y eso es lo que se va a poner a discusión ahora, el procedimiento de autoadscripción calificada.

Que de lo que resulte del debate y de las propuestas será posible asimilar a los lineamientos del Instituto, ésa sí ya será una tarea técnica y política de este Instituto, que estará obligada a ceñirse rigurosamente a los límites judiciales ya establecidos.

Pero, a mí no me parece razonable que este Instituto establezca que los criterios jurisdiccionales son límites de opinión a la hora de consultar que a una población indígena, que en ningún otro momento ni en ningún otro sentido ha sido consultada sobre la autoadscripción calificada.

¿Cuándo el Estado Mexicano va a cumplir su obligación de consultar a la población indígena sobre la autoadscripción calificada? En este momento y esa consulta, reitero, es obligatoriamente libre.

Éste es el momento en el que el Estado Mexicano, por primera vez, le va a consultar a la población indígena “¿tú qué opinas de la calificación de la autoadscripción?”; y en ese sentido me parece que limitar previamente...

Perdón, consejera, podría apagar su micrófono, por favor.

Gracias.

Esto es, en el proceso completo de autoadscripción calificada, el único momento en el que se ha cumplido con los convenios... que se cumplirá con los convenios internacionales para consultar a los pueblos indígenas, es éste.

La consulta tiene que ser libre, la consulta tiene que ser amplia.

Muchas gracias.

Sigue 10ª. Parte
Inicia 10ª. Parte

¿Alguna otra intervención?, sigue a disposición el uso de la voz en primera ronda y todavía tenemos otras dos rondas.

Sí, tiene la palabra la Secretaria Técnica, Claudia Urbina.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Omití dos observaciones de la consejera Zavala, la primera, respecto de eliminar la acreditación de los requisitos del artículo 2.17, fracciones II y III para los observadores.

Así lo habíamos puesto como procedente, una disculpa, no lo canté y también en la etapa consultiva se establece ahí que estaremos dando el calendario de reuniones consultivas a más tardar en julio, pero no ponemos una fecha, entonces, vamos a acotarlo al 1º de julio, por toda vez que las asambleas empiezan el 2 de julio.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, señora Secretaria.

¿Alguna otra intervención?

Adelante, la consejera Dania Ravel en segunda ronda.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Gracias, Presidente.

Cuando la Secretaria Técnica de la Comisión dio cuenta de un par de sugerencias que mandé para la pregunta 5 y 8 del cuestionario, que consideraron que no eran procedentes, se dijo que no eran procedentes porque las preguntas tienen que ser claras y no deben de ser insidiosas, por lo tanto, desprendo que la sugerencia que yo hice, se advierte como poco clara e insidiosa.

Y a mí en realidad lo que me parece insidioso es que se diga que se puede certificar quién es indígena y quién no, eso no es lo que ni siquiera se acerca a la autoadscripción calificada, por lo menos se debería de preguntar que si se considera que alguna autoridad puede certificar que se pertenece a una comunidad indígena o no, pero no quién sí y quién no.

Luego se habla también, en la pregunta 3, como decía también el representante del PRD, parece muy insidioso cuando dice: cuál de las siguientes autoridades considera debe emitir la constancia o documento de reconocimiento de identidad indígena, no es un reconocimiento de identidad indígena, eso suena hasta violatorio a derechos humanos, parece un certificado de pureza, eso no fue lo que dijo la Sala Superior en ningún momento.

Lo que la Sala Superior ha querido siempre que nosotros corroboremos, es que existe un vínculo comunitario, no una especie de certificación de pureza indígena, eso jamás se ha dicho, a ver, y si fue fallido de alguna forma la instrumentación de la acción afirmativa a favor de las personas indígenas en 2021, o si lo ha sido en toda la historia en donde se han tomado cuotas a favor de personas indígenas, ha sido por la intención de las personas de usurpar la identidad indígena, justo por eso surge esta autoadscripción calificada para que existan elementos que garanticen que una persona sí pertenece a una comunidad, así es que nosotros lo que tratamos de hacer para acatar lo que nos dijo la Sala Superior, en 2021, fue verificar algunos elementos, pero justo lo que se vio es que probablemente estos moderan los idóneos para hacer esta acreditación y ahora me parece que justo lo que tenemos nosotros que revisar y para después poder emitir los lineamientos es, cuáles serían esos elementos idóneos para que nosotros tomáramos en consideración en una futura implementación de acciones afirmativas a favor de personas indígenas, y en eso me parece que tiene que erradicar la consulta que hagamos, más allá de eso me parecería excedernos a lo que nos ordenó la propia Sala Superior y por lo tanto no está cumpliendo de manera eficiente la sentencia que tenemos que acatar y a la cual tenemos que ceñirnos.

Incluso me parece hasta un desgaste innecesario, hacer cuestionamientos de cosas que no tienen que ver con lo que nosotros tenemos que determinar, vamos, por eso también lo de la pregunta cinco, en donde pues estoy diciendo por favor díganos si lo que nosotros hemos considerado es correcto o no es correcto, para en su caso, poder hacer las adecuaciones, o si nos pueden dar ustedes algún otro elemento que nosotros no estamos tomando en consideración y que sí deberíamos de tomar en consideración.

Dice: la pregunta 5...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... que nosotros no estemos tomando en consideración y que sí deberíamos de tomar en consideración.

Dice la pregunta 5, "en caso de que la autoridad electoral pueda pedir demostrar", creo que esa era en realidad a la que se refería el representante del PRD, efectivamente, ese primer enunciado es completamente insidioso, o sea, ya, después de las preguntas es, bueno, pero si tú insistes a la mejor en que sí se puede hacer.

A ver, suponiendo que se pueda demostrar, entonces dínos esto.

De verdad, yo lo veo justo al revés, al revés de lo que yo estoy proponiendo, lo que tenemos ahora actualmente en cuestionario me parece que de manera, digamos, subrepticia, de alguna forma, manera un poco disimulada, pues se quiere poner un planteamiento que no es lo que está imperando en este momento y que no es lo que, nos guste o no, es lo que tenemos que observar porque es lo que ha dicho la Sala Superior y nosotros lo que tenemos que hacer ahora es verificar cómo se puede cumplir de manera óptima con esos mandatos para hacer una verificación adecuada y evitar que se usurpen los lugares que nosotros estamos estableciendo específicamente para personas que puedan representar a los pueblos y comunidades indígenas.

Entonces, no puedo dejar de hacer estas reflexiones, me parece que, además, por la incertidumbre que tengo respecto a todas las observaciones que se recibieron y a la procedencia o improcedencia de las mías, no podré acompañar en este momento el cuestionario.

Gracias.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, consejera.

¿Alguna otra intervención?

No habiendo más intervenciones, le solicito a la señora Secretaria tome las votaciones correspondientes.

Lic. Claudia Urbina: Gracias, Presidente.

Consulto a las y los consejeros electorales integrantes de la comisión si se aprueba en lo general, voy a dividirlo, primero, por anteproyecto de acuerdo, si me permiten, por cuestionario, por convocatoria, por convocatoria de observadores, porque hubo varias observaciones y así lo voy a dividir, primero lo voy a presentar en general y después en particular, sobre todo en particular el cuestionario donde hubo discusión respecto a las preguntas 3, 4 y 5.

Consulto a las y los consejeros electorales integrantes de la comisión si se aprueba en lo general el anteproyecto de acuerdo mencionado, incluyendo las observaciones y propuestas que la Secretaria Técnica señaló como procedentes.

Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: En contra.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Señor Presidente, el anteproyecto es aprobado en lo general por mayoría de votos de las y los consejeros presentes.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, señora Secretaria.

Lic. Claudia Urbina: Consulto a las y los consejeros electorales integrantes de la comisión si se aprueba en lo general el cuestionario que forma parte integral del proyecto de acuerdo incluyendo las observaciones y propuestas leídas por la Secretaría Técnica como procedentes, excluyendo de la misma, de esta votación, las preguntas 3, 4 y 5, que fueron discutidas en esta sesión.

Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: En contra.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Señor Presidente, el anteproyecto es aprobado en lo general excluyendo los temas por mayoría de voto de las consejeras y consejeros.

Ahora, en particular, consulto a las y los consejeros electorales integrantes de esta comisión si... me cuesta un poco de trabajo ahora.

Consulto a las y los consejeros electorales integrantes de esta comisión si se aprueba en lo particular lo señalado en las preguntas del cuestionario en la número 3.

Los que estén a favor, como fue circulado.

Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Hay una moción del consejero...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

...los que estén a favor como fue circulado, consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Hay una moción del consejero, perdón, Martín Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A ver, solo por claridad en la votación.

Lo único que hay aquí es una propuesta de formulación, de reformulación de la pregunta por parte de la consejera Dania Ravel, ¿es así?

A mí me gustaría, como escucharla nuevamente, porque efectivamente, ha sido difícil seguir el conjunto de las propuestas, así al vuelo.

Estoy de acuerdo que primero se vote en los términos en los que está porque así es como debe ser, pero sí me gustaría escuchar primero, cuál es la propuesta de redacción que hizo la consejera Ravel, para poder hacer un pronunciamiento más claro, por favor.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Una consulta sobre esta pregunta en lo particular, Secretaria.

¿La propuesta que se circuló incluye ya el cambio previamente propuesto por el consejero Faz?

Lic. Claudia Urbina: No, consejero.

No, no incluye, se instruiría.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Pero no, no acabamos de votar ya su inclusión una vez que usted la dio por...

Lic. Claudia Urbina: En efecto, en lo general.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Impactada en la votación en lo general.

Lic. Claudia Urbina: Exactamente.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Le solicitaría que leyera la nueva redacción tal como queda después de la votación original, por una parte, y por otra parte, tal como solicita el consejero Faz, la propuesta de modificación que hace la consejera Dania Ravel.

Es decir, la propuesta tal como fue circulada, ya quedó desechada al aceptarse la propuesta de modificación del consejero Faz, lo cual quiere decir que en este momento, realmente, todos tenemos un poquito de dudas de cómo está quedando la redacción.

Entonces, le agradecería leer las dos formulaciones, cómo se encuentra en este momento y la propuesta de modificación que hace la consejera Dania Ravel.

Gracias.

Lic. Claudia Urbina: Les voy a leer en principio cómo quedaría ya con la propuesta original donde se procede a la observación el consejero Faz.

¿Para usted, cuál de las siguientes autoridades considera debe emitir la constancia o documento de reconocimiento de identidad indígena (autoadscripción calificada de la persona candidata)?

a) Asamblea General Comunitaria.

- b) Asamblea de Autoridades Indígenas Tradicionales o Comunitarias.
- c) Autoridades Comunitarias, Delegaciones, Agentes, Comisarias, Jefaturas de Tenencia, Autoridades de Paraje o Ayuntadías.
- d) Autoridades Agrarias Indígenas, Comunales y Ejidales.
- e) Otra, indique cuál.

Así quedaría ya con la propuesta aprobada también de observación del consejero Faz.

Ahora bien, la propuesta de la consejera Ravel es la siguiente:

Consejera, ésa la tenemos en observaciones, la estoy buscando, yo tengo la observación número 5 y 8.

La consejera Ravel, no existe, no tengo ahí una observación de la 3.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: La verdad es que le mandé mis observaciones y yo me quedé nada más con lo que iba a decir aquí, entonces, no las tengo yo aquí mis observaciones.

Pero mientras hablé en mi exposición, sí comenté algo respecto a la pregunta 3 que me parecía insidiosa, pero no hice ninguna formulación de una nueva redacción.

Lic. Claudia Urbina: Lo que comenta la consejera Ravel precisamente de la pregunta 3, es que, en efecto, ella considera que esto tiene que ir más adecuado a lo que se estableció en la experiencia de proceso electoral 2020-2021. Y ella contaba también con el vínculo comunitario, ¿es correcto?, de quitar esto que la autoadscripción calificada no es el reconocimiento de identidad indígena.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Tiene una moción la consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Si les sirve para claridad, particularmente al consejero Faz que fue el que hizo la pregunta, lo que dije específicamente cuando yo intervine, es que la Sala Superior no vinculaba la autoadscripción calificada con, como se dice en la pregunta 3, el reconocimiento de identidad indígena, sino más bien con la acreditación de un vínculo comunitario.

Por lo tanto, en su caso, en la pregunta tres debería decirse: “¿Para usted cuál de las siguientes autoridades considera debe...”

Sigue 13ª. Parte
Inicia 13ª. Parte

...con la acreditación de un vínculo comunitario, por lo tanto en ese caso, en la pregunta 3 debería decirse: “para usted, ¿cuál de las siguientes autoridades considera debe de emitir la constancia de vínculo comunitario (tanto adscripción calificada de la persona candidata)?”.

En lugar de que diga: “de reconocimiento a la entidad indígena”.

Lic. Claudia Urbina: Y en efecto, se quedaría ya con los cinco incisos que traíamos con la propuesta del consejero Paz, también quitando el inciso e).

Entonces, nada más sería la pregunta.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Si me permiten.

Consejera Ravel, ¿lo único que el centro de su propuesta es modificar la descripción que se hace en la pregunta de lo que es la autoadscripción calificada?

Lic. Claudia Urbina: Modificar la expresión de reconocimiento identidad indígena, por vínculo comunitario.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: ¿Alguien tiene objeción a esta propuesta?

Bueno, en ese sentido, la votación en lo particular tendría que ser nada más para confirmarlo, dado que no quedó dentro de la votación general, pero no hay opción alterna.

Lic. Claudia Urbina: Sí. La someto a votación como particular, tomando en consideración, precisamente, lo señalado por la consejera Ravel.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: De acuerdo.

Lic. Claudia Urbina: Consulto a las señoras y señores consejeras electorales, integrantes de la comisión, si se aprueba en lo particular la pregunta 3, como lo expuso la consejera Ravel.

Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Es aprobado, señor Presidente, por unanimidad de votos de las y los consejeros presentes.

Ahora bien, también en lo particular, pongo a su consideración la pregunta 4, en donde el Partido de la Revolución Democrática también señaló que esa pregunta era como repetitiva, o era pues como un exceso de preguntar cuando era la materia.

También la consejera Ravel, también hizo una moción respecto en la segunda intervención, respecto a esta misma pregunta.

Votaría en caso de que quieran.

Consejera Ravel, le pregunto, si la idea es, como decía PRD, eliminar la pregunta 4.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Sí, yo mandé observaciones de la 2 y la 4, y decía que se eliminaran.

Lic. Claudia Urbina: Entonces, ahí si sometiese a votación en particular.

Consulto a las señoras y señores consejeros electorales, integrantes de la comisión, si se aprueba en lo particular eliminar la pregunta 4.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: No, Secretaria, lo usual es que cuando hay un proyecto, someter primero el texto del proyecto y en este caso, no hay propuesta alternativa, simplemente se rechaza.

Lic. Claudia Urbina: Consulto a las señoras y señores consejeros electorales, integrantes de la comisión, si se aprueba en lo particular la pregunta 4, como fue circulada originalmente.

Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor de como fue circulada.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: En contra.

Lic. Claudia Urbina: Consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: En contra.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Bueno, en la comisión del Registro Federal de Electores, nos acabamos de enterar de lo que se hace en estos casos, se vuelve a votar y en caso de volverse a empatar, se sube al Consejo General en los términos del proyecto.

Lic. Claudia Urbina: Pongo de nuevo a consideración, consulto a las señoras y señores consejeras de esta comisión, si se aprueba en lo particular la pregunta 4, como fue circulada originalmente.

Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: En contra.

Lic. Claudia Urbina: Consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: En contra.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Como usted lo comentaba, se circulará al Consejo General como se encuentra originalmente en el proyecto.

Ahora bien, pondré a votación la pregunta 5, en donde la consejera hace varias observaciones, respecto sobre todo a la redacción de lo que son los requisitos, cambio en los requisitos de la pregunta 5.

Y también el PRD considera, igual que la consejera, que la primera parte antes de la...

Sigue 14^a. Parte
Inicia 14^a. Parte

...los requisitos de la pregunta 5, y también el PRD considera, igual que la consejera, que la primera parte antes de la pregunta tendría que eliminarse.

Consulto a las y los señores...

Consejero Faz.

Consejero.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Es aceptó, ¿no?

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Moción, Presidente.

Lic. Claudia Urbina: Sí.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: ¿Puedo, Presidente?

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Adelante, por favor.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Bien, a ver, yo solamente creo que aquí también aplica lo que ya la consejera Ravel había dicho respecto a la pregunta 3, de quitar el concepto "identidad indígena" por el de "acreditar vínculo comunitario", y creo que no hubo, digamos, todos estuvimos de acuerdo de ello en la pregunta 3.

Yo sugeriría que aquí también se acompañase esa parte, quitar lo de "identidad indígena" y más bien poner como "acreditar vínculo comunitario", lo solicitaría, por favor.

Lic. Claudia Urbina: En efecto, también la consejera Ravel presenta un cambio en todos los incisos de los requisitos. Entonces, ahí sí son varias cuestiones.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Lo entiendo, eso es distinto, sí.

Lic. Claudia Urbina: Consulto a los señores y señoras consejeros electorales, integrantes de la comisión, si se aprueba en lo particular la pregunta 5 como fue originalmente circulado.

Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Perdón, una moción.

¿Entonces no se va a quitar eso de "identidad indígena" para poner "vínculos"?

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Sí, es lo que estamos votando, ¿no?

Lic. Claudia Urbina: Y lo presentaría como originalmente.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Lo que pasa es que lo puso como originalmente, y originalmente no dice eso.

Lic. Claudia Urbina: Y la segunda la podría poner precisamente para votar en específico esta parte, o ya lo tomo como general en esta primera con esta adecuación.

Puede ser de las dos votaciones.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Es que así se hizo la pregunta 3, porque nadie dijo que no.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Exacto.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Claudia, digo, si me permiten, es que esta cuestión de lo que sugirió Dania tendría que estar en todas las preguntas por una cuestión de congruencia.

Lic. Claudia Urbina: Entonces, rehago la pregunta.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Me parece que no sabemos si aparece en otras partes del texto que no hayan sido puntualmente registradas.

Yo más bien le plantearía que eso se fuera para el engrose previo a subirlo al Consejo y que lo votemos como una formulación general, donde diga en cualquier lado que diga "identidad indígena" como descripción de la autoadscripción calificada, se sustituya por... ¿cuál era el término, vínculo comunitario, acreditar vínculo comunitario?

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: De acuerdo, y entonces votémoslo como un criterio general y que ya se particularice en **(Inaudible)**.

Lic. Claudia Urbina: Ya lo estaba revisando el efecto también en la pregunta 7, viene como de esta manera.

Entonces, ahora sí consulto a las señoras, señores consejeros electorales integrantes de la comisión, si se aprueba en lo particular la pregunta 5 como fue originalmente circulada, para después meter el criterio general, eso va a ser al final.

Es que al final, Consejera Favela, voy a meter un criterio general para aprobar, precisamente cambiar todo lo que diga "identidad indígena" como "vínculo comunitario" ...

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Es que deberías de someterlo más bien ahora para que entonces ya quede todo.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: En efecto, lo demás.

Lic. Claudia Urbina: Consulto a las señoras y señores consejeros electorales integrantes de esta comisión, si se aprueba en lo particular la pregunta 5, incluyendo el cambio de reconocimiento “identidad indígena” por “vínculo comunitario”.

Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Es aprobado señor Presidente, por unanimidad de votos de las y los consejeros presentes.

Y pues ahí nos quedaríamos porque pues realmente ya no hay... ya fue aprobado en lo general.

Voy a poner a consideración el criterio general.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Es que había dicho usted, Secretaria, que iba a tomar una votación en lo particular para la segunda parte de la pregunta 5, porque yo hice una sugerencia de desglose distinto a como viene originalmente.

Lic. Claudia Urbina: Una disculpa, creo que ya, entre los nervios y ya tantas cosas, tantas observaciones... una disculpa.

Consulta...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

Consulta a las señoras y señores consejeros electorales integrantes de esta comisión si se aprueba en lo particular la pregunta 5 como fue circulada originalmente.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Secretaria, una vez más, esa pregunta no ya aceptamos una modificación propuesta por la consejera Claudia Zavala, en la votación previa o en el proceso previo, no sé si ya llegó así.

Tiene la palabra el consejero Martín Faz para una moción.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Creo que sí quedo ya así el planteamiento en lo anterior, creo que la consejera Ravel lo que dice es que ella solicito que todos esos, el cuadro, en pocas palabras, que trae desde el numeral A hasta el numeral H desaparezcan. Eso fue lo que yo entendí, bueno, no que desaparezcan, pero que se hiciera otra formulación distinta.

Entonces, procedería, creo, la votación sobre esta segunda parta y yo solo solicitaría que se nos leyera cuál fue la formulación que hizo la consejera Ravel para saber si la aprobamos en los términos en los que está, pero solo esa segunda parte o bien en los términos propuestos por la consejera Ravel, porque la otra ya quedó.

Lic. Claudia Urbina: Entonces, voy a leer cómo está originalmente para que ustedes tengan mayor certeza cómo estaba presentado originalmente con esto que ya fue aprobado y cómo lo propone la consejera Ravel.

“5. En caso de que la autoridad electoral...

“el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pide acreditar la pertenencia de una persona indígena a una comunidad para ser candidata o candidato en un distrito indígena, en este supuesto, ¿cuál o cuáles de los siguientes elementos considera debe reunir una persona para obtener una candidatura indígena?”

Así quedaría la pregunta y los incisos señalados quedarían:

- a) Pertenecer a la comunidad indígenas
- b) Ser nativa de la comunidad indígena.
- c) Hablar la lengua indígena de la comunidad.
- d) Ser descendiente de personas indígenas de la comunidad.
- e) Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad.
- f) Haberse desempeñado como representante de la comunidad.
- g) Haber participado activamente en beneficio de la comunidad.
- h) Otro, indique cuál.

Conforme a lo que propone la consejera Ravel, el inciso a) quedaría:

- a) Ser originario o descendiente de la comunidad y contar con elementos que acrediten su participación y compromiso comunitario.

b) Haber prestado en algún momento servicios comunitarios o desempeñados cargos tradicionales en el pueblo originario o comunidad indígena a que pertenezca la persona dentro de la población o distrito indígena por el que pretenda ser postulado.

c) Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno de la vida comunal en el pueblo originario o comunidad indígena al que pertenezca la persona dentro de la población o distrito indígena por el que pretenda ser postulada.

d) Ser representante o miembro de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones dentro de la población o distrito indígena por el que pretenda ser postulada la persona.

e) Otro, indique cuál.

Es cuanto.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Estando claros los términos de la votación, le solicito, señora Secretaria...

Moción del consejero Martín Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Perdón, pero ¿son excluyentes? ¿No podríamos incluir los elementos que señala la consejera Ravel al conjunto de las que ya estaban previamente?

Tengo la impresión de que no necesariamente son excluyentes, aunque entendí que la consejera Ravel en su momento dijo que, particularmente, el de hablar la lengua indígena de la comunidad se le hacía que no era un elemento fundamental, pero tengo la impresión de que no son excluyentes y que pudieran sumarse a las que ya están.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Adelante, señora Secretaria.

Lic. Claudia Urbina: Lo que comentaba la Secretaría Técnica, precisamente, es que al tener unas preguntas tan largas, para la traducción va a ser un poco difícil, conforme lo que nos ha comentado...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

...precisamente es que al tener unas preguntas tan largas para la traducción es un poco, va a ser un poco difícil conforme a lo que nos ha comentado el propio INALI y también en los tecnicismos con los que se pone la pregunta tan larga.

Lo que podríamos hacer, a lo mejor es, en efecto, no son excluyentes con excepción de la lengua indígena de la comunidad, podríamos ver una redacción que compartan las dos propuestas y que sea amable para poder mandar a traducir.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Pues yo estaría de acuerdo en eso.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Sí, yo también.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: De acuerdo, por lo pronto no incluye la eliminación de la condición de hablante de la lengua indígena, ¿verdad?

De acuerdo.

Lic. Claudia Urbina: Consulto a las señoras, señores consejeros electorales integrantes de la comisión, voy a ponerlo, si se aprueba en lo particular como, la pregunta cinco, por lo que se respecta a los requisitos, ¿sí?, por lo que respecta a los requisitos, como fue originalmente circulado.

Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Es que ya no entendí, y entonces qué pasó con la propuesta de que se podría funcionar lo que propone la consejera Dania, y que nada más buscáramos..., lo acabas de decir Claudia, que buscáramos la manera más fácil de redactarlas para que las personas indígenas que sean preguntadas pueda ser de fácil comprensión.

O sea, yo sí estoy de acuerdo y también ya había dicho, no sé si Uuc-kib o Martín Faz que sí, de todos modos no se está destruyendo lo de la lengua indígena.

Entonces, yo estoy de acuerdo con eso.

Lic. Claudia Urbina: Es que, como que quería hacer primer el original, después este, después el otro, pero creo que los estoy haciendo bolas.

Consulto a las señoras, señores consejeros electorales integrantes de la comisión, si se aprueba los requisitos establecidos en la pregunta cinco, tomando en consideración lo que fue propuesto, junto con la propuesta de la consejera Ravel, excluyendo el hablar, el inciso c) de eliminar, hablar la lengua indígena de la comunidad.

Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor y con la condición de que se vuelvan una redacción sencilla de fácil comprensión.

Gracias.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Es aprobado, señor Presidente, por unanimidad de votos de las y los consejeros presentes.

Esos serían los tres temas que quedaron en votación particular.

Voy a tomar ahora la votación respecto de la convocatoria y después del extracto de convocatoria y posteriormente de la convocatoria de los observadores.

Consulta a las señoras, señores consejeros electorales integrantes de la comisión, si se aprueba en lo general la convocatoria mencionada, como fue circulada.

Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejera Ravel.

Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Es aprobado por mayoría de votos de las y los consejeros electorales, consejero.

Ahora, consulto a las y los consejeros electorales integrantes de la comisión, si se aprueba en lo general el extracto de convocatoria que estaría, que se daría difundiendo en los diarios de mayor circulación, como fue presentado originalmente, tomando en consideración las observaciones que resultaron procedentes.

Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Señor Presidente es aprobado por unanimidad de votos de las y los consejeros presentes.

Por último, consulto a las y los consejeros electorales integrantes de la comisión, si se aprueba en lo general la convocatoria a las y los observadores electorales, incluyendo las observaciones y propuestas que se mencionaron al principio.

Como fue circulado originalmente.

Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor...

Sigue 17^a. Parte

Inicia 17^a. Parte

Lic. Claudia Urbina: Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Señor Presidente, es aprobado por unanimidad de votos de las y los consejeros electorales.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, señora Secretaria.

Sírvanse, por favor, continuar con el siguiente asunto del orden del día.

Lic. Claudia Urbina: El tercer asunto del orden del día de esta sesión corresponde a la síntesis de los acuerdos tomados en la sesión, que en esta ocasión consistieron en la aprobación del anteproyecto de acuerdo enlistado en el punto 2, con sus anexos, para someterlo a consideración del Consejo General, con las aprobaciones en la votación particular y conforme a lo señalado.

Es cuanto, señor Presidente.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, señora Secretaria.

Tiene la palabra el consejero Martín Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Es que en el chat hay un comentario, pero creo que ése ya lo resolvimos, decía que sería una...

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Quedó resuelto.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Quedó resuelto, entonces, nada más para decirle a quien lo anotó que, de hecho se va a modificar en todo lados que diga identidad indígena, se va a poner la de acreditar un vínculo comunitario, no requerimos votarlo.

Lic. Claudia Urbina: Es correcto, consejero.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Bien, gracias consejero Faz.

Si no hay ninguna otra moción, bien, ciudadanas integrantes de esta comisión, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que siendo las 15 horas con 28 minutos del 27 de mayo del 2022, se levanta la sesión.

Conclusión de la Sesión